



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, nueve de diciembre de dos mil veintidós

INTERLOCUTORIO	RECHAZA FALTA DE REQUISITOS No. 139
DEMANDANTE	YENI JIMENA MUÑOZ
DEMANDADO	WILSON ARCILA FRANCO
RADICADO	0500131100082022- 00611 00

Encontrándose esta demanda a despacho, se observa que mediante actuación procesal del 18 de Noviembre de 2022, se exigió el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Deberá liquidar mes por mes las cuotas alimentarias adeudadas conforme el título base de recaudo que pretende cobrar con el correspondiente interés, toda vez que los valores aplicados no corresponden; así mismo deberá totalizar el monto por el cual pretende se libre mandamiento de pago.

SEGUNDO: Aclarar la petición cuarta de la demanda, toda vez que manifiesta el incremento con base en el IPC y en el título base de recaudo quedo estipulado el salario mínimo legal vigente en Colombia.

Requisitos que no se cumplieron.

Por ello y prelucido el termino referido sin que se haya allegado la totalidad de lo ordenado, procede el despacho a RECHAZAR la demanda y a la devolución de sus anexos.

En consideración a lo antes expuesto, y por no haberse arrimado los requisitos exigidos en el auto que antecede, este JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN,

R E S U E L V E :

1. RECHAZAR esta demanda, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
2. Comuníquese a la oficina de apoyo para la compensación respectiva.
3. Devolver los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE.



ROSA EMILIA SOTO BURITICA.
JUEZ.